

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-31-05-038-2017-00551-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costasa que fue condenada la parte demandada COLPENSIONES y las AFP PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A. en el referido proceso, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$ 900.000.00
Agencias en derecho en primera segunda a cargo de AFP PORVENIR S.A.....	\$ 900.000.00
Agencias en derecho en primera segunda a cargo de AFP PROTECCIÓN S.A.....	\$ 900.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 5.700.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 140 Hoy 21 de octubre de 2021

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Stld

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71962a85069a63b5432b010f29c7d339cbf3443abb2729281cbf01d5588bf87**
Documento generado en 20/10/2021 09:57:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>